



AUTO INTERLOCUTORIO No. 319

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Luis Carlos Peratta
Apoñerado: sin
Demandado: Oscar Evelio Díaz Eregua
Apoñerado: Sin-

Puerto Carreño Vichada Octubre Quince del Dos Mil Veinte

SITUACIÓN

Depósitos Judiciales para pago allegados por el Demandante;

CONSIDERACIONES

El cuatro de octubre el señor Luis Carlos, parte activa, radica cuatro depósitos judiciales en 8 copias para que se ordene su pago;

El señor Luis Carlos en contra de Oscar Evelio tiene dos procesos incoados en este Juzgado;

Para el proceso 990014089001 2014 00021 00, al día de hoy le queda un saldo por pagar a Oscar Evelio, de \$95.375,70;

Luego los demás depósitos: 29201, 29417 y 29560, corresponden al Proceso Civil Ejecutivo 990014089001 2018 00089 00; pero en este proceso aún no se ha notificado al Demandado;

Respecto del Depósito Judicial 28960 por un valor de \$228.842, se dispuso su fraccionamiento el veinte de enero de esta anualidad; pero la Secretaría nunca radicó en el Banco Agrario el formato;

DECISIONES

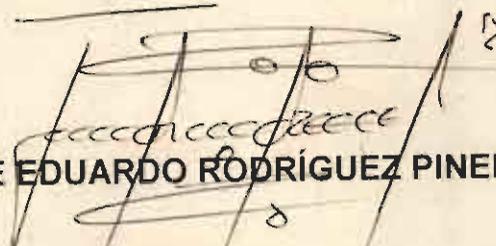
Primera: Téngase por no pago los depósitos judiciales enunciados en la parte considerativa;

Segunda: Invítese a la parte Activa para que proceda a notificar al demandado en el proceso 990014089001 2018 00089 00, para poder presentar la liquidación del crédito, darle traslado, modificarla si a ello hubiere lugar, y a ordenar los pagos;

Tercera: Niéguese el pago de los depósitos enunciados solicitados verbalmente mientras se proceder según los considerandos.

INSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA.